

BREVE ANÁLISIS SOBRE EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN, EN MÉXICO

David GATO CISNEROS

David GATO MAZORRA*

RESUMEN: En este trabajo, vamos a exponer algunas reflexiones sobre la materialización en México de los derechos que sobre la educación están recogidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ello me permito hacer unas breves valoraciones acerca de la percepción que hemos formado acerca de la educación, tarea a la cual le he dedicado las tres cuartas partes de mi vida, tanto en mi país natal como en el que me adopté como ciudadano.

ABSTRACT: We will present some reflections about the implementation in Mexico of the rights to Education that are enshrined in the political Constitution of the Mexican United States. Based on this, I would like to make some brief assessments about the perception that we have formed about education, a task to which I have devoted three-quarters of my life, both in my home country and in that which adopted me as a citizen.

PALABRAS CLAVE: Derecho a la educación, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reforma educativa, desarrollo educativo, soberanía, legalidad, legitimación del estado mexicano, sistema educativo cubano.

KEYWORDS: Right to Education, Political Constitution of the United Mexican States, Last Educational Reform, Educational Development, Sovereignty, Legality, Legitimation, Mexican State, Training, Performance Assessment, Cuban Educational System.

* Profesores e Investigadores de la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle, Pachuca.

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Desarrollo*. III. *El derecho a la educación*. IV. *Reforma educativa bajo la estructura constitucional*. V. *Participación social en la actividad educativa*. VI. *Conclusiones*.

I. INTRODUCCIÓN

Libre, y para mi sagrado, es el derecho de pensar... La educación es fundamental para la felicidad social; es el principio en el que descansan la libertad y el engrandecimiento de los pueblos.

Benito Pablo JUÁREZ GARCÍA

Con esta emblemática frase del Benemérito de las Américas, me he permitido iniciar este trabajo que como bien reseña el título, vamos a exponer algunas reflexiones sobre la materialización en México de los derechos que sobre la educación están recogidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ello me permito hacer unas breves valoraciones acerca de la percepción que hemos formado acerca de la educación, tarea a la cual le he dedicado las tres cuartas partes de mi vida, tanto en mi país natal como en el que me adoptó como ciudadano.

Considero que un país que desee al menos obtener un desarrollo adecuado, así como alcanzar su verdadera soberanía, lo menos que debe hacer es crearles las condiciones, así como facilitarle el acceso a la educación a todos sus ciudadanos, no sólo con la letra recogida en su legislación, sino en la realidad social-político y económica, por la misma razón que expresara, el destacado estadista Benito Juárez, para lograr la felicidad social de los pueblos.

Por lo anteriormente expresado es que consideramos interesante emitir las reflexiones sobre el desarrollo de la educación en México, y brindar las herramientas a los lectores del presente trabajo para que emitan sus propias conclusiones, sobre el estado actual de ese derecho fundamental para los individuos, y para la nación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo tercero estipula; “Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria”.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Después en ocho acápites establece las precisiones sobre cómo debe garantizarse este derecho a la educación, tanto la preescolar, la primaria, secundaria y normal, atendiendo todos los tipos y modalidades educativos-incluyendo la educación inicial y la educación superior-, estableciendo el carácter hegemónico del Estado como garante del cumplimiento por todos los factores de este derecho humano refrendado en la Constitución.

Si nos remitimos a los antecedentes de este derecho recogido en la Constitución.

Según el Sistema de Educación de los pobladores de la nueva España se distinguían distintos tipos de Educación.

La Evangelizadora: la más importante desde el punto de vista de los propósitos trazados para justificar la expedición y conquista de los nuevos territorios y es importante mencionar que idealmente estaba dirigida a todos los grupos sociales.

Artes y Oficios: en este rubro se preparaba a artesanos capaces de cubrir la demanda de producción secundaria primordiales para el buen funcionamiento de las comunidades (peleteros, talabarteros, zapateros, herreros, etcétera).

Seminarios: enfocada la formación de clérigos representantes de la iglesia en los nuevos territorios.

Universitaria: este rubro de educación estaba dirigido casi en exclusiva a los estratos altos de la sociedad novohispana y marginada a los segmentos de las poblaciones más pobres.

Femenina: al igual que la educación universitaria este tipo de educación estaba dirigida a las mujeres de los grupos sociales privilegiados y en términos generales fue la que menos interés tenía de parte de las autoridades y en consecuencia su desarrollo fue casi nulo.

II. DESARROLLO

Más allá del adiestramiento de la ciencia, acompañar al espíritu en su maravilloso desenvolvimiento; esto es una pedagogía constructiva

José VASCONCELOS.

A nuestro juicio, la educación constituye la savia del desarrollo de un país, y esta tiene que cumplirse en tiempo y forma, es decir, cuando una persona llega tarde a la educación esa pérdida de tiempo es irremplazable e irremediable; pero cuando una nación llega tarde o su implementación es errónea, porque está llena de formalismo o premiada de excesivos intereses políticos, entonces esta nación pone en peligro su propia existencia, por cuanto es la educación la base donde descansa el desarrollo de un país, así como su encausamiento y su adecuado desempeño llevan a prever, y en el mejor de los casos evitar muchas de las desviaciones que en el orden social, cultural y económico afectan o pueden incidir negativamente en el desenvolvimiento y progreso de una nación.

De ahí que Kofi Annan dijera que la educación no solo enriquece a la cultura. Es la primera condición para la libertad, la democracia y el desarrollo sostenible (Annan, discurso ONU, 1998).

Por lo anteriormente expuesto consideramos que la educación es causa y efecto del espectro evolutivo de una nación. Es causa porque en ella se encamina el desarrollo y emprendimiento de una nación, sin la educación; ya sea la llamada educación formal o la de instrucción meramente dicha, ambas establecen los patrones de conductas y marcan el desarrollo de una sociedad. Y en cuanto al efecto de esta, es porque ella es un producto de la sociedad donde inciden muchos factores para su encausamiento, siendo a mi juicio el de la voluntad política del gobierno, el más importante. Porque puede dársele formalidad con la legislación pero si ésta no se lleva a cabo mediante la debida implementación de los actos reales y objetivos que la materialicen, entonces esta legislación no cumple con sus expectativas.

Como nos ilustra Luigi Ferrajoli que en todos los casos se puede decir que la mera legalidad, al limitarse a subordinar todos los actos a la ley cualquiera que sea, coincide con su legitimación formal, mientras la estricta legalidad, al subordinar todos los actos, incluidas las leyes a los contenidos de los derechos fundamentales, coincide con legitimación sustancial (Ferrajoli, p. 24).

Esta expresión nos da una idea meridiana de que la garantía de cualquiera de los derechos humanos no está solamente en el contenido de la ley sino en su legitimación real que son los actos a que esta conlleva los cuales deberán garantizar lo plasmado en la letra.

En relación al carácter social y amplio que tiene la educación nos ilustra Carlos Ornelas. No solo crecimiento y desarrollo, sino que es posible observar una transición de un estadio aparentemente agotado a otro que aún no se alcanza a perfilar con nitidez pero sobre el que actúan varias fuerzas que intentan determinar su futuro. Esas fuerzas políticas y sociales

no se pueden encasillar en el marco de los partidos políticos y el estado o pensar que se organizan con base en proyectos educativos exclusivamente (Ornelas, p. 11, 2013).

III. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

Todo hombre tiene derecho a que se le eduque, Y luego en pago, el deber de contribuir a la Educación de los demás.

José Martí

El derecho a la educación es un derecho inalienable a la vida, este derecho se adquiere desde la gestación del hombre ya que el ser humano recibe informaciones genéticas, sentimentales y emocionales desde que está en la fase embrionaria, los cuales contribuyen a que el *nasciturus* tenga cierta predisposición en cuanto a crear las capacidades físicas y mentales, que permitan adquirir ya en el desarrollo de la vida los conocimientos y habilidades necesarias para su desenvolvimiento educativo. Es por ello que éste es un derecho eminentemente humano. En este sentido Francisco Javier Díaz Revorio nos ilustra. Probablemente hoy nadie discute la consideración del derecho a la educación como un derecho fundamental. Sin embargo su nivel de reconocimiento, desarrollo y garantía es diferente en los distintos textos constitucionales, sin que pueda encontrarse desde la perspectiva constitucional una condición o posicionamiento homogéneo del mismo (Díaz, 2014, p. 1).

En lo expresado por Díaz Revorio podemos advertir que en cuanto a su naturaleza jurídica, el derecho a la educación es reconocido generalmente como un derecho fundamental para los ciudadanos de cada nación, dentro y fuera del marco legal nacional al que pertenezca.

En este mismo orden de argumentaciones sobre la consideración del derecho a la educación como un derecho fundamental continua exponiendo Díaz Revorio, puede que ello se deba a su ausencia en algunas de las declaraciones “clásicas” o a su condición de derecho prestacional perteneciente no a los derechos de libertad, sino a los económicos y sociales cuya eficacia y garantías jurídicas siguen siendo en demasiadas ocasiones objeto de controversia y cuestionamiento.

Continúa exponiendo: dicho lo anterior, y aunque es segura esa consideración prestacional que convierte además al estado en garante de la adecuada satisfacción del derecho, la participación de otros sujetos en la relación educativa hace que junto al derecho a la educación en sentido estricto haya que considerar otros derechos que juegan un papel relevante en ese ámbito y que algunas constituciones también incorporan al catálogo de los derechos fundamentales (Díaz, 2014, p.11).

Este aspecto de ser considerado el derecho a la educación como un derecho fundamental nos lleva a reflexionar sobre las diferentes características que a mi juicio, son esenciales para llevar a efecto su realización de forma satisfactoria, por ello expongo, desde mi punto de vista, los diferentes aspectos o caracteres que identifican este macro derecho.

1. Su voluntad política.
2. Su carácter integrador.
3. Su carácter totalitario o de masividad.
4. Su carácter incluyente.
5. Su carácter económico.
6. Su carácter obligatorio.
7. Su carácter benefactor.

1. *Su voluntad política*

Ya expresábamos en párrafos anteriores, que el estado es el garante del cumplimiento de este derecho no sólo por su inclusión en la carta magna sino por ser quien debe crear las condiciones tanto objetivas como subjetivas para llevar a cabo de forma satisfactoria esta importante actividad, dándole las facilidades a todos los ciudadanos a que accedan a las instituciones educacionales y promover y garantizar mediante todos los recursos el cumplimiento de este derecho constitucional. Aunque en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prevé la participación de los particulares en la impartición de la educación en todos sus tipos y modalidades en los términos que establezca la Ley (CPEUM, artículo 3o. fracción VI, p. 13, 2014), consideramos que este aún no ha logrado materializar los propósitos del legislador. Es por ello que el desarrollo de está depende en gran medida por la voluntad que ponga el Estado en impulsar y consolidar está trascendental tarea.

2. *Su carácter integrador*

En esta magna tarea (la educación) están implicados desde educadores, educandos, la familia, las instituciones estatales en el caso de México, presididos por la Secretaría de Educación Pública, tanto en el orden Federal como Estatal, y el conjunto de instituciones estatales, no estatales y particulares que interactúan en el acontecer educativo del país, así también hay que tener en cuenta las organizaciones internacionales como la UNESCO y otras que trazan lineamientos globales, así como influyen en el acontecer educativo nacional, por ello es un espectro integrador e interactivo donde todos se unen para lograr una plena educación a todos los individuos que viven en un Estado.

En el artículo 3o. de CPEUM acápite II, inciso “a”, preceptúa el carácter democrático de la educación el cual dice:

- a) Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

En este aspecto resulta apropiado mencionar lo que nos diría el educador y filósofo estadounidense John Dewey; La democracia tiene que nacer de nuevo cada generación, y la educación es su comadrona.

3. *Su carácter de masividad*

El cual podríamos también nombrar de generalidad, consiste en que el derecho a la educación no excluye a ningún individuo que habita en el país, por lo cual abarca los diferentes niveles educativos, esto lo recoge el Artículo Tercero primer párrafo de la CPEUM el cual reza: como el derecho de todo individuo a recibir educación. El Estado-Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica, ésta y la media superior serán obligatorias (CPEUM, artículo 3o., p 11, 2014).

4. *Carácter incluyente*

Está dado porque en el sistema educativo nacional de cualquier país, nadie está exento de ese derecho, ninguna persona aunque tenga capacidad disminuida en cualesquiera de las categorías clínicas que posea, es decir aún

aquellos cuya incapacidad mental no les permita alcanzar conocimientos para llegar a ser alfabetos podrán ser excluidos de este derecho. Por esta razón existen las enseñanzas especializadas, esto está debidamente regulado en el Artículo Tercero de la CPEUM, siendo complementado en el acápite quinto del referido artículo donde dice que el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativas incluyendo la educación inicial y a la educación superior necesarias para el desarrollo de la nación, apoyara la investigación científica y tecnológica y atenderá el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura (CPEUM, 2014, p. 13).

5. *Su Carácter Económico*

En este diríamos que deviene en un alto grado, de la voluntad política, pues aunque el país no cuente con abundantes recursos económicos, sí el Estado deberá priorizar la actividad educativa dedicándole un porcentaje considerable del PIB.

En México en este aspecto se ha destinado para el presupuesto de egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 (PEF, 2015) aprobado por la H. Cámara de Diputados para el ramo 11 “Educación” cuyo monto asciende a \$305,057.1 mdp (Centro de Estudios de Finanzas Públicas, 2015, p. 1). Este indicador económico lo comentaremos más adelante cuando tratemos la reforma educativa implementada por el gobierno actual, la cual comenzó a regir a partir de 2013.

Con relación a este tema nos dice Carlos Ornelas: no obstante que por largos periodos la SEP o más ampliamente el sector educativo, ocupo el porcentaje más alto de los presupuestos del Gobierno Federal el Sistema Educativo Mexicano es pobre. La historia del gasto en La educación muestra con claridad los saldos del Estado Corporativo y ayudan a explicar porque no se han cumplido las metas que se planteó el Congreso Constituyente de 1917 (Ornelas, 2013, p. 220).

En el pronunciamiento de Ornelas y respecto al monto del presupuesto de Egresos asignado a la Educación se evidencia, la insuficiencia del presupuesto de Egresos destinado a la educación para hacer de ésta una tarea prioritaria para el país.

6. *Su carácter obligatorio*

Es de resaltar que la reforma constitucional llevada a cabo en el año 2013 estableció no solo la obligatoriedad de la misma para los niveles de

preescolar, primaria y secundario, sino que fue extendida hasta la educación media superior, según preceptúa el ya mencionado Artículo Tercero, primer párrafo, de la CPEUM. Este carácter obligatorio a nuestro entender no solo se limita al Estado sino que existe una obligación moral y diríamos humana, de actuar por parte de los padres respecto a sus hijos y de todo ciudadano en cuanto a la educación en sentido amplio, es decir la llamada educación formal, de valores y comportamiento adecuado a nuestras costumbres y hábitos socioculturales; así como, la educación en estricto sensu, conocida como instrucción, para que así se conjuguen derechos y deberes tanto del estado como de sus ciudadanos. En este sentido Carlos Ornelas cita un estudio realizado por Silvia Shmekes y otros colaboradores el cual enuncia: por el lado de la demanda el capital cultural y las aspiraciones de la familia son tal vez los factores que más inciden en la calidad de la educación no solo entre las diferentes zonas sino hacia el interior de cada uno de ellos. Por ejemplo, en la zona urbana de clase media los investigadores identificaron la mejor y la peor escuela. Las observaciones que derivaron de la investigación empírica son elocuentes y muestran el lado de la demanda o el capital cultural entre otros; continua diciendo, en la escuela buena, los padres ayudan a sus hijos con la tarea. En la escuela mala, nadie ayuda a los alumnos a hacer la tarea... Las expectativas de escolaridad que los padres de la escuela buena tienen para sus hijos, se ubica a nivel universitario y las expectativas de trabajo a nivel profesional. Los padres de la escuela mala consideran que sus hijos estudiaran una carrera técnica, terminaran secundaria, y en algunos casos, llegaran a la universidad. Les gustaría que sus hijos trabajen en oficinas, comercios o fueran médicos... Los estudiantes de la escuela buena leen periódicos, literatura infantil y enciclopedias. Los de la escuela mala leen sus libros de textos y pasquines. Algunos leen la biblia y otros cuentan con libros para colorear (Ornelas, 2013, p. 216).

La Constitución Mexicana establece en su artículo 4o., párrafo noveno: En todas las decisiones y actuaciones de Estado se velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios (CPEUM, 2014, p. 21).

7. *Su carácter benefactor*

Este carácter se encuentra reflejado en la gratuidad de la educación la cual es garantizada por el Estado siendo así un derecho constitucional de todos los ciudadanos que se encuentra refrendado en el Artículo Tercero de la CPEUM, en el acápite IV, que dice: Toda la educación que el Estado imparta será gratuita (CPEUM, 2014, p. 17).

También el aspecto democrático de la educación lo hace un acto de beneficio para la sociedad lo cual está recogido en el acápite II, inciso a, del referido Artículo tres donde dice: Sera democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo (CPEUM, 2014, p. 17).

En el artículo anterior se pone de manifiesto que este carácter democrático de la educación está dado para el beneficio de la sociedad en los órdenes económico, social y cultural, lo cual reafirma que este beneficio es su propia finalidad. Y como colofón de ésta benevolencia en su contenido y finalidad está el inciso d, acápite II del citado Artículo Constitucional donde dice: Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos.

IV. LA REFORMA EDUCATIVA BAJO EL PRISMA CONSTITUCIONAL EN MÉXICO

El fin final de la educación no es tanto descubrir cómo saber, y saber no tanto para poder como para ser o llegar a ser.

José VASCONCELOS

Este tema nos va a llevar a exponerle los aspectos que la actual reforma educativa se ha propuesto desarrollar tanto en su contenido como en su alcance y en el análisis de estos, el lector podrá extraer sus propias conclusiones tal y cual expusimos en la introducción del presente trabajo. Teniendo en cuenta los aspectos del Derecho Internacional y la Reforma Educativa y las reformas del Artículo Tercero que antecedieron a la actual Reforma.

El sistema constitucional en México se destaca por reconocer el goce de los derechos humanos y contemplar lo estipulado en los tratados internacio-

nales de los que México es parte, así reza en el Artículo Uno de la Constitución, en el cual se establece: En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta Constitución y en los tratados Internaciones de los que el Estado Mexicano sea parte, así como la garantía para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretaran de conformidad con ésta Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia (artículo 1o., CPEUM, 2015, p. 1).

Como se puede observar en este precepto se armoniza la Constitución Mexicana una concordancia con los Tratados Internacionales de los que México es signatario. De ahí, que en lo referente a educación tenemos como antecedentes más reseñables en el orden internacional, en materia de Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada en la ONU el 10 de diciembre de 1948, la cual prevé en su artículo 26, acápites I, II y III los aspecto relacionados con el derecho a la educación.

Otro precedente que se tiene en cuenta en la Constitución Mexicana en relación a la educación es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del 16 de Diciembre de 1966 y el cual México puso en vigor el 23 de Junio de 1981, este pacto recoge en su artículo 13.1 lo siguiente:

Los Estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y debe fortalecer el respeto por los Derechos Humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre (Pacto Internacional de Derecho Económicos, Sociales y Culturales, 1981, p. 35).

En éste mismo precepto se establece el derecho a la enseñanza primaria gratuita, así como la finalidad de acceder a todas, a la enseñanza secundaria, la enseñanza técnica y profesional, la enseñanza superior y la mejora continua de las condiciones materiales del cuerpo docente. Para que se tenga una dimensión de la atención que se le presta al tema de la educación en este pacto se le dedican tres artículos, ochos acápites y ocho incisos respectivamente.

Ya vimos que el artículo 3o. de la Constitución vigente constituye que la educación que imparte el Estado, estará basada en el desarrollo de todas las

facultades del ser humano y promover en él, el amor a la patria y fomentar la solidaridad nacional e internacional, será democrática, nacional, laica, por tanto, ajena a cualquier doctrina religiosa, todo ello descansa en un ambiente de fraternidad e igualdad para todos.

De ahí que la actual reforma educativa en México tiene una importancia vital para la existencia y desarrollo de la nación en este sentido nos ilustra Ornelas “Para llegar a esta concepción, que significa una revisión a fondo de las reformas a los postulados del Artículo Tercero de 1917, han tenido que transcurrir tres cuartos de siglo y una transformación profunda de México. El país pasó de una economía preponderantemente agrícola y para el autoconsumo, a una sociedad comercial con los Estados Unidos y Canadá en un bloque económico de magnitudes impresionantes (Ornelas, 2013, p. 53.)

En el pronunciamiento anterior se evidencia la existencia de un periodo largo de transición constitucional que en materia educativa ha tenido que salvar disímiles etapas de desarrollo económico social, y por ello la reforma constitucional del 2013, que introduce aspectos renovadores en el ámbito educacional, como lo es la educación obligatoria en el nivel medio superior, la calidad en el proceso educativo, y la creación del Instituto Autónomo de la Evaluación.

En el decir del titular anterior de la Secretaria de Educación, Emilio Chuayffet Chemor, el primer rasgo del derecho constitucional actual que puede evidenciarse en la reforma educativa es el tránsito a principios. La calidad en la enseñanza se presenta como un principio vinculante a todas las políticas públicas (Chuayffet, 2014, p. 6).

Continúa Chuayffet, la equidad es un principio que se suma al de la calidad, con lo cual se perfecciona el carácter de derecho social que debe tener la educación en nuestro país. Ambos conceptos se materializan desde la propia norma constitucional, con la creación de tres sistemas: evaluación, profesionalización docente y gestión educativa (Chuayffet, 2014, p. 6).

Considero que estos tres sistemas unidos a los dos principios de la reforma educativa vigente, resaltados por el ex-titular de Educación, supone que la evaluación es para desarrollar un diagnóstico de necesidades y no para censurar o sancionar a los educadores, de ser este el propósito bien vale la pena todo uso, contrario sensu a este objetivo sería perjudicial tanto para la profesionalización desde la elaboración de los planes y programas hasta en la evaluación de sus resultados.

En este mismo orden considero que sobre la profesionalización docente, es necesario realizar un proceso de selección para el ingreso a la docencia partiendo de la elaboración de los requisitos de entrada, bien

diseñados, atendiendo a las necesidades institucionales, sociales, tanto federales como estatales; llevándolos a nivel de las comunidades, pues estas difieren entre sí, aunque tengan como objetivo un común denominador que es la Calidad, equidad y profesionalización de la enseñanza.

Es la calidad un aspecto determinante en el resultado de la educación para cualquier país, y por supuesto México no se sustrae de esta necesidad, al respecto nos ilustra Ornelas. Por supuesto que se admite que la educación mexicana es de escasa calidad y se arguye congruentemente sobre esto. Sin embargo con el fin de plantear un mejor futuro (y bregar por él) se busca definir cuáles son las causas de la circunstancia presente (Ornelas, 2013, p. 154).

El servicio profesional docente debe estar en constante perfeccionamiento no sólo mediante evaluaciones periódicas sino también dando respuestas claras y contundentes a cada necesidad arrojada y al banco de problemas, que se elabore, como resultado del diagnóstico dándole de esta manera solución a las necesidades individuales o grupales en el tiempo y orden programado, en este importante tópico arguye Chuayffet; en segundo lugar, el fenómeno de la constitucionalización del derecho puede apreciarse en la regulación del servicio profesional docente. A partir de la reforma en comento, es la carta federal la que regula esta cuestión disponiendo que el ingreso y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión se llevaron a cabo mediante concursos de oposición que garantice la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan, siendo nulos aquellos que no se hagan de esta manera (Chuayffet, 2014, p. 7).

Textualmente, lo mencionado anteriormente, lo dispone, el artículo tercero fracción III

...adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción III de este artículo (CEPEUM, 2014, p. 6).

V. PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA ACTIVIDAD EDUCATIVA

Creo poder asegurar que de cien personas hay noventa que son lo que son, buenas o malas, útiles e inútiles a la sociedad, debido a la educación que han recibido. Es ahí de donde viene la gran diferencia entre los hombres

John LOCKE

Por el mencionado carácter masivo es la educación una tarea que requiere la participación de la sociedad, ya que esta tiene como elemento esencial el aspecto formativo, tanto axiológico como óntico, que sin la participación del hogar, el barrio, la comunidad, en fin la sociedad y todas las instituciones incluyendo los medios masivos de difusión, considero que no se podría desarrollar con eficacia esta preponderante tarea, en este sentido nos advierte Chuayffet. El tercer rasgo del neo constitucionalismo, que también tiene relevancia en la Reforma Educativa, es la participación social.

La formación es un asunto que nos concierne a todos y, por tanto, todos tenemos el deber y la responsabilidad de involucrarnos con la educación. En la reforma educativa se ha establecido la participación de la sociedad en la elaboración de planes y programas de estudio, a quienes la Secretaría de Educación Pública debe escuchar, además de considerarse también su opinión en las decisiones de cada plantel debido a la autonomía de gestión de las escuelas (Chuayffet, 2014, p. 8).

Estos aspectos están refrendados en el artículo tercero fracción III de la CPEUM, donde reza: Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudios de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, El ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la Ley señale (CPEUM, artículo 3o., p. 17).

Apreciamos en el anterior precepto la intencionalidad de que las instituciones públicas y de los Sectores Sociales, participen en la elaboración de los planes y programas de estudios, pero este aporte social, por sí solo, no constituye la participación social que a mi juicio requiere esta importante

actividad, sino que se necesita una mayor participación de los ciudadanos de diversos espectros sociales, al respecto no alerta Gilberto Guevara Niebla y colegas ; que se integre una comisión no gubernamental formada por personalidades y especialistas ajeno a los intereses del sector, encargada de realizar un diagnóstico exhaustivo sobre la realidad educativa del país y sus posibles soluciones. Debiera convocarse a una amplia consulta nacional que recoja en audiencias públicas y privadas la voz de los ciudadanos interesados, y que prepare, con su misma dinámica de pluralidad y debate, la conciencia de la necesidad del cambio (Guevara, 1992, p. 26).

Como podemos observar el tema de la participación ciudadana en la tarea educativa es de suma importancia, en este mismo orden, ya desde tiempos anteriores nos alertaba el ilustre pedagogo, José Vasconcelos, los educadores de nuestra raza deben tener en cuenta que el fin capital de la educación es formar hombres capaces de bastarse a sí mismo y de emplear su energía sobrante en el bien de los demás. Esto que teóricamente parece muy sencillo es, sin embargo, una de las más difíciles empresas, una empresa que requiere verdadero fervor apostólico. Para resolver de verdad el problema de nuestra educación nacional, va a ser necesario mover el espíritu público y animarlo de un ardor evangélico semejante... Al que llevara a los misioneros por todas las regiones del mundo (Vasconcelos, 1981, p. 209).

Este elemento de la participación en la educación de los diversos sectores que no estén comprometidos con la del interés político del gobierno hace que retroalimente el proceso educativo con ideas y criterios meramente académicos y establezcan una especie de armonía con los planes federal y estatales para dar cumplimiento a los objetivos educativos de la nación.

A manera de comparación salvando las diferencias en los sistemas socio económicos, en este aspecto, nos hemos permitido referirnos a La Educación en Cuba, en cuanto a la participación de las diferentes estratos de la sociedad, partiendo desde la familia, los barrios, las comunidades y otras instituciones de la llamada sociedad civil, que participan desde la elaboración de los planes y programas hasta en la evaluación de sus resultados, para ello queremos referirnos a lo expuesto por Jesús Rodríguez Izquierdo Inspector y Delegado del Ministerio de Educación de Cuba: Es común la participación que siente la sociedad ante una evaluación de desempeño. Sin embargo en el terreno educativo, este sentimiento cambia cuando educadores, rectores, alumnos y padres de familia atienden y experimentan sus beneficios. Así ha ocurrido en Cuba, nación que por más de 14 años ha promovido un sistema de evaluación que, a través de la mediación y los estímulos la sitúan como abanderada de la educación en América Latina (Rodríguez, intervención en Colombia, 2015).

Otro aspecto a destacar de la Educación en Cuba es que Cuba es el único país de América Latina y el Caribe que logró cumplimentar la totalidad de los objetivos globales de la Educación Para Todos (EPT) en el período 2000-2015 meta alcanzada apenas por un tercio de las naciones del orbe, según el informe de seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo 2015, presentado el jueves 9 de abril por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Indudablemente que lo aquí expresado, evidencia la participación social cubana en la tarea de la Educación.

Con esta breve reseña sólo hemos querido hacer ver que la voluntad política así como la participación masiva, dirigida a un mismo objetivo, aún con pocos recursos se pueden obtener resultados satisfactorios en el terreno educacional.

Por todo ello llamamos a las conciencias de todos los que de una forma u otro nos toca de cerca contribuir al buen desempeño de la Educación en México, de lo contrario nos veremos condenados de por vida a vivir en el subdesarrollo no tanto económico sino también espiritual.

VI. CONCLUSIONES

La Educación empieza con la vida y no acaba sino con la muerte.

José MARTÍ

Resumiendo todo lo concerniente a los temas aquí tratados debemos arribar a las siguientes conclusiones.

- Que este Derecho inalienable al ser humano, no sólo basta con su regulación en la Carta Magna, sino que su implementación a través de mecanismos motivadores y que compulsen a su integración masiva; son elementos que pueden incidir de una manera positiva en el desarrollo de tan importante renglón para el país.
- La integralidad de todos los subsistemas que tienen que ver con la Educación y su sistematicidad llevarían a elevar la calidad del proceso educativo.
- La Voluntad Política debe estar encaminada a, darle énfasis al carácter académico a la Reforma Educativa, para ello deberá inte-

grarse un grupo de personalidades académicas ajenas a los partidos políticos que puedan proyectarse, conjuntamente con funcionarios de la SEP, a partir de los resultados que arroje un banco de problemas correspondiente a cada Estado partiendo de las necesidades de cada comunidad y municipio que lo integran y , así realizar un diagnóstico a nivel de Federación que den respuestas a las necesidades que arrojen los mencionados diagnósticos, de aquí se desprenderían los planes tanto estatales como federal y este sería controlado por la Secretaría de Educación.

- El Gobierno deberá proponer al Congreso un presupuesto de egresos que corresponda a más de un 8% del PIB.
- Darle al Proceso de Evaluación el carácter sistémico y sistemático que el mismo requiere, sin politización ni carácter excluyente, sino que este proceso aporte planes remediales que permitan la evaluación de desempeños, la cual coadyuve a la mejora continua del proceso educativo. Esto permitirá a los educadores percibir este proceso como algo productivo tanto para la educación en sí como para su superación personal y económica.
- Continuar trabajando en la capacitación y superación del personal docente y desarrollar un sistema de estímulos que sea atrayentes para todo aquel que esté dentro del proceso y para los demás que aún sin estar se motiven a participar en el mismo.
- Integrar más a los padres a las familias, a las comunidades, colonias y municipios, al desarrollo educativo de los Estados, y hacerlos verdaderos protagonistas del proceso educativo.

Tal y como les dije al comienzo de este trabajo les solicito que usted amigo(a) lector(a) saque sus propias conclusiones y reflexione sobre las mismas.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- ANNAN, Kofi, *Discurso pronunciado en la ONU*, Nueva York, 1998.
- CHUAYFFET CHEMOR, Emilio, *Constitución y Educación: La Reforma Educativa de 2013 a la Luz del Neoconstitucionalismo*, México, UNAM, 2014.
- GUEVARA NIEBLA, Gilberto (comp.), *La Catástrofe Silenciosa*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992.
- DEWEY, John, *Democracia y Educación, una Introducción a la Filosofía de la Educación*, Morata, 2004.

- DÍAZ REVORIO, Francisco Javier, *Reflexiones sobre la Educación y las Libertades Públicas en el Ámbito Educativo*, México, UNAM, 2014.
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, 2015.
- FERRAJOLI, Luigi, *Derechos y Garantías. La ley del más débil*, Madrid, Trotta, 1999.
- ONU, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, 10 de diciembre 1948.
- ORNELAS, Carlos, *El sistema educativo mexicano*, México, Fondo de Cultura Económica, 2013.
- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, 16 de diciembre, 1966.
- VASCONCELOS, José, en Silvia Rodríguez (comp.), *Antología de Textos sobre la Educación*, México, SEP, 1981.
- RODRÍGUEZ IZQUIERDO, Jesús, *Discurso en Colombia*, 2015.
- SHMELKES, Silvia (coord.), *La calidad de la Educación primaria Estudio de Cinco Regiones del Estado de Puebla*, México, Centro de Estudios Educativos, 1993 mimeografiado. Estudio Publicado en 1994 por el Instituto de Planificación Educativa, 1994.